

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto Savio DNI N° 14.850.344 con domicilio en calle Maximio Victoria N° 55 de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, y la Empresa GEESA - GESTION ELECTRICA EMPRESARIA S.A., en adelante LA EMPRESA, CUIT N° 30-67535134-8, con domicilio en calle Córdoba 31 1° Piso Of. 7, San Miguel de Tucumán, representada en este acto por su presidente Ing. Oscar Porcel, L.E. N° 7.057.558, se formaliza este Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD y LA EMPRESA acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles, y tareas de investigación y desarrollo, uso de instalaciones y laboratorios, como así también en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas Instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

TERCERA: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, LA FACULTAD y LA EMPRESA designarán un/a coordinador/a para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos cualquiera de las Instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

CUARTA: Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas individuales, por proyecto.

QUINTA: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas partes y será válido por dos (2) años, renovable automáticamente. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las partes intervinientes en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión, no generando esto derecho indemnizatorio alguno.

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los doce días del mes de noviembre del año 2009.-


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


Ing. Oscar Marciano Porcel